

Certificado Psico-físico

Los certificados de aptitud psicofísica requeridos en el Artículo 24 de la Ley N° 9236, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser emitido por autoridad pública o establecimiento privado reconocido por autoridad pública para realizar exámenes laborales. Para el segundo caso la firma de éste deberá ser certificada por el Colegio Médico.-
- b) El certificado se extenderá en formularios originales, con clara identificación del establecimiento emisor y será completado en forma manuscrita por los profesionales actuantes; cuando se trate de establecimiento público deberá constar en forma legible el sello oficial de la repartición y cuando se trate de establecimiento privado deberá constar el número de inscripción o autorización para funcionar.
- c) Debe contener nombre, apellido, tipo y número de documento (D.N.I., L.E. o L.C.) de la persona examinada y la fecha de emisión.
- d) La evaluación psicofísica llevará la firma y sello aclaratorio de los profesionales actuantes. Expresará por separado la evaluación y aptitud física y la evaluación y aptitud psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada. El resultado del mismo deberá ser **APTO o NO APTO PARA REALIZAR LAS TAREAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN SIN PORTACIÓN DE ARMAS.-**